

#234

NOMBRE _____

DIRECCION _____

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

1894

Ley que dispone que los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de las Américas en dirección de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital "Dr. Darío Contreras" y la entrada del Aeropuerto Internacional de las Américas, están obligados a entregar al Estado...

1-12-71.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 38666

1 DIC.1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 840, de fecha 25 de noviembre de 1971, cúmpleme informarle, que - la Ley en virtud de la cual los propietarios de terrenos ubi- cados en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas, en el tramo comprendido entre el Hospital Dr. Darío Contreras y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Américas, es- tán obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público una franja de tierra de un ancho de 20 metros, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre de 1971 y regis- trada con el No. 234.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 38666

1 DIC.1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 840, de fecha 25 de noviembre de 1971, cúpleme informarle, que - la Ley en virtud de la cual los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas, en el tramo comprendido entre el Hospital Dr. Darío Contreras y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Américas, están obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público una franja de tierra de un ancho de 20 metros, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre de 1971 y registrada con el No. 234.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 38666

1 DIC.1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 840, de fecha 25 de noviembre de 1971, cúpleme informarle, que - la Ley en virtud de la cual los propietarios de terrenos ubi- cados en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas, en el tramo comprendido entre el Hospital Dr. Darío Contreras y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Américas, es- tán obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público una franja de tierra de un ancho de 20 metros, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre de 1971 y regis- trada con el No. 234.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/sq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de noviembre de 1971

000496

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que dispone que los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de las Américas en dirección de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital "Dr. Dario Contreras" y la entrada del Aeropuerto Internacional de las Américas, están obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público del mismo, una franja de tierra de un ancho de 20 metros a contar del terminal de los paseos de dicha Avenida, en dirección Norte, como contribución al beneficio recibido por dichos particulares por la construcción de la referida obra pública.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds

*Comisión de Obra Pública
11 de Nov. 1971
Aprobado 109/2 de la
25-11-71*

Arch



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas, en dirección de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital "Dr. Dario Contreras" y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Américas, están obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público del mismo, una franja de tierra de un ancho de 20 metros a contar del terminal de los paseos de dicha Avenida, en dirección Norte, como contribución al beneficio recibido por dichos particulares por la construcción de la referida obra pública, de acuerdo con lo estipulado por la Ley No.1849, de fecha 27 de noviembre de 1948.

Párrafo.- Consecuentemente, los propietarios que hayan edificado verjas, muros, cercas o cualquier otro tipo de construcción, dentro de la zona que se dispone pase a formar parte del dominio público del Estado por la presente ley, deberán retirarlas hasta la distancia señalada, o destruirlas, a sus expensas, en un plazo no mayor de 6 meses, a contar de la publicación de la presente ley. La entrega de la referida franja de tierra, por parte de los particulares beneficiados, se hace en sustitución del pago en efectivo a que están obligados, de acuerdo a la precitada Ley No.1849.

Art. 2.- La referida franja de 20 metros será reservada no sólo para fines de embellecimiento si no también para posibles aumentos en el ancho de dicha autopista.

Art. 3.- Una franja de terreno, del mismo ancho y para los mismos fines, deberá ser entregada por los particulares beneficiados por la construcción de la obra, a ambos lados, o en el lado que corresponda de las márgenes, de toda nueva autopista que construya el Estado.

Art. 4.- Las Secretarías de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la de Finanzas, a través de la Administración General de Bienes Nacionales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DE 1921

REGISTRADA con el Número 917

en el folio 244 del Libro Letra P de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 9 de Mayo 1921

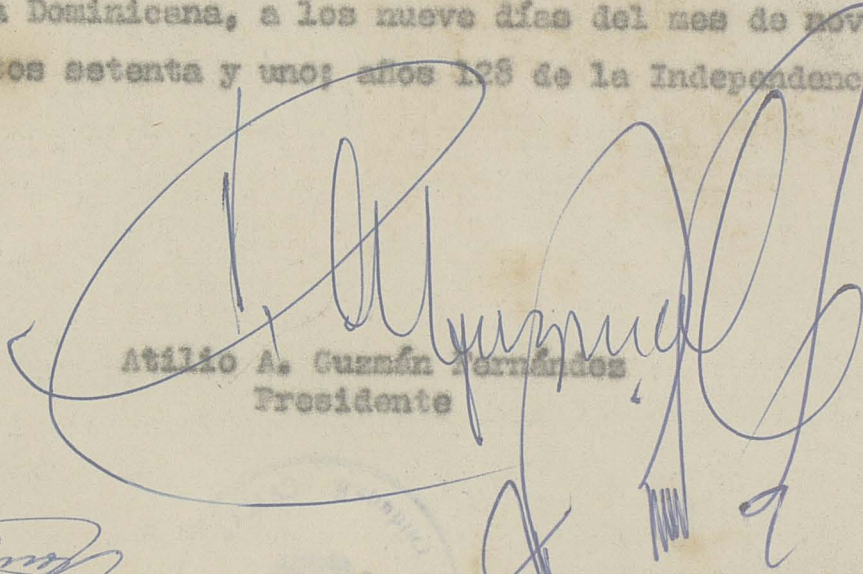
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Proyecto de ley que dispone la entrega de terrenos al Estado en la margen izquierda de la Autopista de las Américas. PAG. 2

ley.

Art. 5.- La violación a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con multas de RD\$500.00 a RD\$2,000.00. En caso de condenación, la sentencia ordenará, además, la destrucción de las construcciones hechas dentro de la zona señalada por la presente ley, a expensas del condenado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



Caridad E. de Sobrino
Secretaria



Víctor Manuel Ramírez Abreu
Secretario Ad-Hoc



LEGISLATURA DEL Septiembre 1971

REGISTRADA con el Número _____

en el folio 244 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de _____

dos hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 9 de Noviembre 1971

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00840

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Noviembre 25 de 1971.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley que dispone que los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas en dirección de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital "Dr. Darío Contreras" y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Américas, están obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público del mismo, una franja de tierra de un ancho de 20 metros.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los propietarios de terrenos ubicados en la -
márgen izquierda de la Autopista de Las Américas, en dirección-
de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital "Dr.
Darío Contreras" y la entrada del Aeropuerto Internacional de -
Las Américas, estén obligados a entregar al Estado, para que for-
me parte del dominio público del mismo, una franja de tierra -
de un ancho de 20 metros a contar del terminal de los paseos -
de dicha Avenida, en dirección Norte, como contribución al bene-
ficio recibido por dichos particulares por la construcción de
la referida obra pública, de acuerdo con lo estipulado por la -
Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948.

Párrafo .- Consecuentemente, los propietarios que hayan
edificado verjas, muros, cercas o cualquier otro tipo de cons-
trucción, dentro de la zona que se dispone pase a formar parte
del dominio público del Estado por la presente ley, deberán re-
tirarlas hasta la distancia señalada, o destruirlas, a sus ex-
pensas, en un plazo no mayor de 6 meses, a contar de la publi-
cación de la presente ley. La entrega de la referida franja de
tierra, por parte de los particulares beneficiados, se hace en
sustitución del pago en efectivo a que están obligados, de -
acuerdo a la precitada ley No. 1849.

Art. 2.- La referida franja de 20 metros será reserva-

ASUNTO: Proy. de ley que dispone la entrega de P.A.G. 2 terrenos al Estado en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas.

da no solo para fines de embellecimiento sino también para posibles aumentos en el ancho de dicha autopista.

Art. 3.- Una franja de terreno, del mismo ancho y para los mismos fines, deberá ser entregada por los particulares beneficiados por la construcción de la obra, a ambos lados, o en el lado que corresponda de las márgenes, de toda nueva autopista que construya el Estado.

Art. 4.- Las Secretarías de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la de Finanzas, a través de la Administración General de Bienes Nacionales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente ley.

Art. 5.- La violación a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con multas de RD\$500.00 a RD\$2.000.00. En caso de condenación, la sentencia ordenará, además, la destrucción de las construcciones hechas dentro de la zona señalada por la presente ley, a expensas del condenado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Víctor Manuel Ramírez Abreu
Secretario ad-hoc

gda
LEGISLATURA *Ord* DE 19 *71*

REGISTRADA AL No. *249*
en el folio *2* del libro letra *2*

No. *105* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *105*
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espejos *105* de *1971*
Santo Domingo *71*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

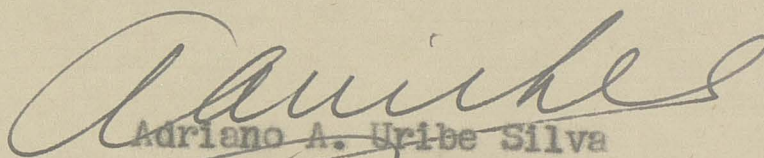


CONGRESO NACIONAL

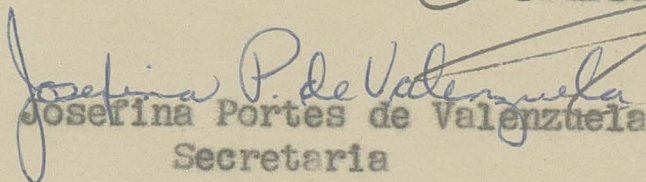
Proy. de ley que dispone la entrega de terrenos
al Estado en la margen izquierda de la
Autopista de Las Américas.

PAG. 3

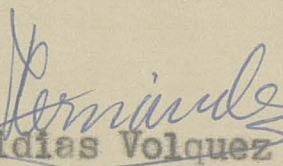
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, - Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno; años-128 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva
Presidente



Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria



Prof. Fidias Volquez de Hernández

CONGRESO NACIONAL

Acto de la sesión de la Comisión de Asesoría Jurídica del Senado, celebrada el día 14 de mayo de 1971, en la que se aprobó el Proyecto de Decreto que se adjunta.

El presente Decreto tiene por objeto declarar de urgencia el Proyecto de Ley que se adjunta, para que sea sometido a consideración del Senado en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión de Asesoría Jurídica del Senado, celebrada el día 14 de mayo de 1971, en la que se aprobó el Proyecto de Decreto que se adjunta.

[Faint signatures and text, likely from the original document or a copy.]

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1971
REGISTRADA AL No. 2497
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos citados por el Senado
Y consta de _____
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por línea.
Santo Domingo, D. R., de Mayo, 1971
Jefe de las Oficinas del Senado



INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA.


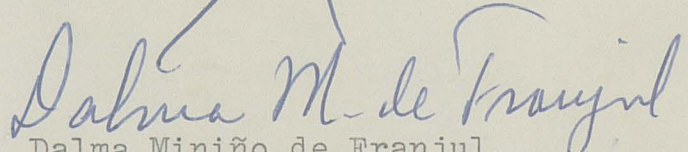
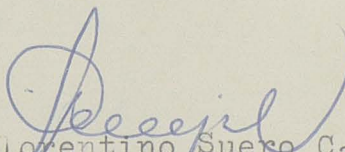
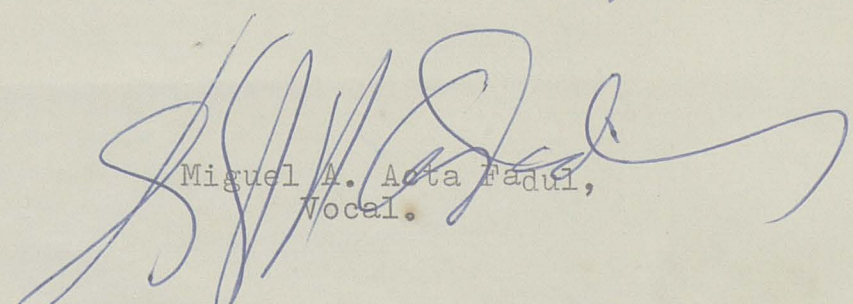
Señores Senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Obras Públicas a cuyo cargo ha estado el Estudio del Proyecto de Ley proveniente de la Cámara de Diputados, que dispone que los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas en dirección de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital Dr. Darío Contreras y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Américas, están obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público del mismo, una franja de tierra de un ancho de 20 metros a contar del terminal de los paseos de dicha avenida, en dirección Norte, como contribución al beneficio recibido por dichos particulares por la construcción de la referida obra pública, tienen a bien rendir informe favorable al mencionado proyecto con ruegos de incluirlo en el Orden del Día de la sesión de hoy.

La Comisión al rendir informe favorable ha tomado en consideración a)

que la entrega de dicha faja de terreno se hace como lo establece expresamente el Artículo 1 del proyecto o sea, como contribución al beneficio recibido por dichos particulares por la construcción de la referida obra pública y b) que el párrafo del mismo artículo expresa que la entrega de la referida franja de tierra por parte de los particulares beneficiados se hace en sustitución del pago en efectivo a que están obligados.

POR LA COMISION:

Helvio A. Rodríguez,
Presidente.
Elias Sarrailh Eder,
Vice-Presidente.
Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria.
Florentino Suero Carvajal,
Vocal.
Miguel A. Acosta Padul,
Vocal.

00841

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Noviembre 25 de 1971.

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 496, de fecha 9 del mes de noviembre de 1971, y del anexo proyecto de ley que dispone que los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas - en dirección de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital "Dr. Darío Contreras" y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Américas, están obligados a en regar al Estado, para que forme parte del dominio público del mismo, una franja de tierra de un ancho de 20 metros.

Pláceme informar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Señores Senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Obras Públicas a cuyo cargo ha estado el Estudio del Proyecto de Ley proveniente de la Cámara de Diputados, que dispone que los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de Las Americas en dirección de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital Dr. Dario Contreras y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Americas, estan obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público del mismo, una franja de tierra de un ancho de 20 metros a contar del terminal de los paseos de dicha avenida, en dirección Norte, como contribución al beneficio recibido por dichos particulares por la construcción de la referida obra pública, tienen a bien rendir informe favorable al mencionado proyecto con ruegos de incluirlo en el Orden del Día de la sesión de hoy.

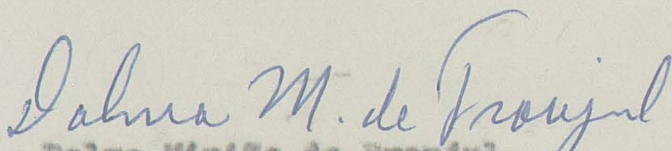
La Comisión al rendir informe favorable ha tomado en consideración a)


que la entrega de dicha faja de terreno se hace como lo establece expresamente el Artículo 1 del proyecto o sea, como contribución al beneficio recibido por dichos particulares por la construcción de la referida obra pública y b) que el párrafo del mismo artículo expresa que la entrega de la referida franja de tierra por parte de los particulares beneficiados se hace en sustitución del pago en efectivo a que estan obligados.

POR LA COMISION:

Helvio A. Rodriguez,
Presidente.

Elias Sarraff Eder,
Vice-Presidente.


Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria.


Ferrentino Cuero Carvajal,
Vocal.

Niguel A. Acta Fadul,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,
25 de noviembre de 1971



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 34355

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

29 OCT. 1971

Al Presidente
de la Cámara de
Diputados,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Para facilitar el cumplimiento de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre contribución a las obras públicas que beneficien terrenos particulares, y teniendo en cuenta, además, la necesidad de embellecer, como se viene haciendo, las márgenes de la Autopista de las Américas, por la cual circulan todos los pasajeros que arriban al Aeropuerto Internacional de Las Américas al dirigirse a la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y gran número de turistas que van a las playas del litoral este, y en consideración también de que se hace imprescindible reservar áreas que serán utilizadas en un posible ensanchamiento de sus vías, se ha preparado el anexo proyecto de ley que someto a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa Cámara de su presidencia.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

El referido proyecto dispone que los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas, en dirección de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital "Dr. Darío Contreras" y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Américas, están obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público del mismo, una franja de tierra de un ancho de 20 metros a contar del terminal de los paseos de dicha Avenida, en dirección Norte, como contribución al beneficio recibido por dichos particulares por la construcción de la referida obra pública.

Con la obligación de ceder, para que forme parte del dominio público del Estado, la franja de tierra indicada, se sustituye el pago de una suma - en efectivo, como contribución al beneficio especial recibido por los propietarios de terrenos adyacentes a la Autopista de Las Américas, con motivo de la construcción de esta importante vía de comunicación, que dió un mayor

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

valor a esos inmuebles, prevista por la referida Ley No. 1849.

Espero, pues, que al ponderar la importancia del proyecto de ley que someto a su consideración, los señores legisladores le habrán de impartir su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 38666

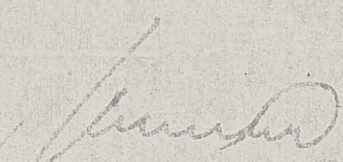
1 DIC. 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 840, de fecha 25 de noviembre de 1971, cúpleme informarle, que - la Ley en virtud de la cual los propietarios de terrenos ubicados en la margen izquierda de la Autopista de Las Américas, en el tramo comprendido entre el Hospital Dr. Darío Contreras y la entrada del Aeropuerto Internacional de Las Américas, están obligados a entregar al Estado, para que forme parte del dominio público una franja de tierra de un ancho de 20 metros, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre de 1971 y registrada con el No. 234.-

Atentamente,


Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.JRR
ma/aq.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los propietarios de terrenos ubicados en la -
márgen izquierda de la Autopista de Las Américas, en dirección -
de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre el Hospital "Dr.
Darío Contreras" y la entrada del Aeropuerto Internacional de -
Las Américas, estén obligados a entregar al Estado, para que for -
me parte del dominio público del mismo, una franja de tierra -
de un ancho de 20 metros a contar del terminal de los paseos -
de dicha Avenida, en dirección Norte, como contribución al bene -
ficio recibido por dichos particulares por la construcción de
la referida obra pública, de acuerdo con lo estipulado por la -
Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948.

Párrafo .- Consecuentemente, los propietarios que hayan
edificado verjes, muros, cercas o cualquier otro tipo de cons -
trucción, dentro de la zona que se dispone pase a formar parte
del dominio público del Estado por la presente ley, deberán re -
tirarles hasta la distancia señalada, o destruirlos, a sus ex -
pensas, en un plazo no mayor de 6 meses, a contar de la publi -
cación de la presente ley. La entrega de la referida franja de
tierra, por parte de los particulares beneficiados, se hace en
sustitución del pago en efectivo a que están obligados, de -
acuerdo a la precitada ley No. 1849.

Art. 2.- La referida franja de 20 metros será reserva -

ASUNTO: Proy. de ley que dispone la entrega de RAG. 2
terrenos al Estado en la margen izquierda de la
Autopista de Las Américas.

da no solo para fines de embellecimiento sino también para posibles aumentos en el ancho de dicha autopista.

Art. 3.- Una franja de terreno, del mismo ancho y para los mismos fines, deberá ser entregada por los particulares beneficiados por la construcción de la obra, a ambos lados, o en el lado que corresponda de las márgenes, de toda nueva autopista que construya el Estado.

Art. 4.- Las Secretarías de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la de Finanzas, a través de la Administración General de Bienes Nacionales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente ley.

Art. 5.- La violación a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con multas de RD\$500.00 a RD\$2.000.00. En caso de condenación, la sentencia ordenará, además, la destrucción de las construcciones hechas dentro de la zona señalada por la presente ley, a expensas del condenado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración

Caridad R. de Sobrino
Secretaría

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Víctor Manuel Ramírez Abreu
Secretario ad-hoc